

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ORDINARIO AGRARIO
Demandante: HECTOR FRANCO
Demandado: JAVIER MONROY ARIZA
Radicación: 2004-00011-00
Providencia: Auto de Sustanciación

Viene al Despacho el proceso de la referencia, con ocasión del mensaje de datos allegado al correo del juzgado el 19/04/2022, desde la cuenta de correo: paulitha2109@gmail.com; mediante el cual, el demandado JAVIER MONROY ARIZA solicita: “(...) el levantamiento de la medida cautelar del predio rural parcela número veintiocho EL MANGO ubicado en la vereda La Culebra del Socorro Santander (...)”.

En virtud de lo anterior, de la revisión al expediente, se advierte que mediante Oficio No. 0266 de fecha 11 de marzo del 2004 emanado de este juzgado; se comunicó la Orden de “**INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**”, proferida con auto calendaro 24/02/2004; sobre el predio identificado con **M.I. No. 321-17597** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro (S).

Así mismo, se tiene que este proceso terminó en virtud de ACUERDO CONCILIATORIO de fecha 06 de agosto de 2004; no obstante, se advierte, como en el Acta contentiva de la referida conciliación nada se dijo frente a la cancelación de dicha cautela, constatándose por el Despacho que aún se mantiene vigente aquella. **Razón por la cual**, se dispondrá cancelar la Inscripción de la demanda que afecta al citado inmueble objeto de litigio; para lo cual, se debe comunicar esta decisión a la respectiva autoridad registradora, atendiendo las exigencias de la **Ley 1579 / 2012**.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. **CANCELAR** la medida cautelar de “**INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**”, que recae sobre el predio identificado con folio de **M.I. 321-17597** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro - Santander, la cual fue comunicada con el Oficio Oficio No. 0266 de fecha 11 de marzo del 2004, emanado de este juzgado; por lo motivado en precedencia.

- **Librar por secretaría, el oficio correspondiente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf1dfa8ed87d390d5529f1e6d15eb8d0608d679ca862561bfb1caebc9557e71**
Documento generado en 22/04/2022 11:23:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**